



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE

"Nº 11/2016.-DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** I. Que mediante resolución N° 12/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, fue aprobada la última versión del Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público para las instituciones del sector público, comprendidas en el Art.2 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. II. Que con el objeto de mantener actualizados los instrumentos técnicos fue revisado el memorándum interno, de fecha 30 de junio del corriente año, mediante el cual el Equipo Funcional de Desarrollo del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), solicita modificación de los conceptos contables de las cuentas y contra cuentas, que registran las operaciones de "Transferencias entre Dependencias Institucionales", debido a que la conceptualización actual, no permite el registro contable de los traslados de fondos entre diferentes fuentes de recursos, así como también se delimita al registro de los fondos por transferencias de años anteriores. III. Que el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio proponiendo la modificación requerida para modificar los conceptos contenidos en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del sector Público, de las cuentas de Deudores y Acreedores Monetarios y las contra cuentas de Gastos e Ingresos, que registran las operaciones de "Transferencias entre Dependencias Institucionales. IV. Que es necesario incorporar al Catálogo y modificar el Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, los cambios mencionados en el Romano III, de la presente resolución, fin de uniformar y facilitar el registro de las operaciones financieras y presupuestarias; **POR TANTO:** En uso de sus facultades conferidas por el Artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **RESUELVE:** Modifíquese el Tratamiento General de Cuentas del Sector Público según corresponda, las conceptualizaciones de las cuentas, **837 99 Transferencias entre Dependencias Institucionales", 856 99 "Transferencias entre Dependencias Institucionales, 213 85 D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales y 413 85 A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales,** que se detallan en documento adjunto a la presente resolución; con vigencia a partir de las operaciones del mes de enero de 2016.-**DUIS UNION LIBERTAD .-(f).-Lic. Inmar Rolando Reyes.-Director General"**



DUIS UNION LIBERTAD

(Handwritten signature)
Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

MODIFICACIÓN TRATAMIENTO GENERAL DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO

INSTRUMENTO A MODIFICAR:	Tratamiento General de Cuentas del Sector Público.
ANTECEDENTES:	<p>Con el objeto de mantener actualizados los instrumentos técnicos fue revisado el memorándum interno, de fecha 30 de junio del corriente año, mediante el cual el Equipo Funcional de Desarrollo del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), solicita se modifiquen los conceptos contables de las cuentas y contra cuentas, que registran las operaciones de "Transferencias entre Dependencias Institucionales", debido a que la conceptualización actual, no permite el registro contable de los traslados de fondos entre diferentes fuentes de recursos, así como también, el concepto delimita únicamente el registro de los traslados de fondos provenientes de ingresos por transferencias de años anteriores.</p> <p>En virtud de lo anterior, se modifican los conceptos contables, para facilitar el registro de las operaciones, relacionadas a las Transferencias entre Dependencias Institucionales, de conformidad a la naturaleza de los hechos económicos, y a las necesidades operativas, que implican el desarrollo de las actividades institucionales.</p>
PROPUESTA DE CAMBIOS EN TRATAMIENTO DE CUENTAS:	<p>a) Modificación al Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, en los conceptos de las cuentas y contra cuentas que controlan el gasto e ingreso por la transferencia entre dependencias institucionales.</p> <p>837 99 TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye el devengamiento de los traspasos originados en operaciones entre dependencias institucionales, así como el traslado interno de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p> <p>413 85 A.M. x TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye los compromisos y pagos de obligaciones originadas en operaciones entre dependencias institucionales, con registros contables descentralizados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como el traslado interno de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p> <p>856 99 TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye el devengamiento de los traspasos originados en operaciones entre dependencias institucionales, así como la recepción interna de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
MODIFICACIONES A TRATAMIENTO DE CUENTAS**

MATERIA: Tratamiento de Cuentas		Modificación según Resolución No. xx de fecha 8 de noviembre de 2016.
CODIGO	CONCEPTUALIZACION GENERAL	SALDO
213 85	<p>TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye los derechos y percepción de fondos originadas en operaciones entre dependencias institucionales, con registros contables descentralizados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como la recepción interna de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>	DEUDOR
413 85	<p>A.M. x TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONES</p> <p>Incluye los compromisos y pagos de obligaciones originadas en operaciones entre dependencias institucionales, con registros contables descentralizados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como el traslado interno de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>	ACREEDOR
837 99	<p>TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye el devengamiento de los traspasos originados en operaciones entre dependencias institucionales, así como el traslado interno de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>	DEUDOR
856 99	<p>TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye el devengamiento de los traspasos originados en operaciones entre dependencias institucionales, así como la recepción interna de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>	ACREEDOR



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820

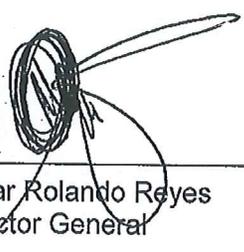
CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



	<p>213 85 D.M. x TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES</p> <p>Incluye los derechos y percepción de fondos originadas en operaciones entre dependencias institucionales, con registros contables descentralizados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como la recepción interna de fondos para la ejecución de proyectos institucionales u otras transferencias.</p>
IMPLICACIONES INFORMATICAS:	No Aplica.
IMPLICACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS:	Departamento de Supervisión Control y Asistencia Técnica, deberá asesorar a las municipalidades sobre los cambios en el tratamiento contable.
BASE LEGAL:	Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
VIGENCIA:	A partir de las operaciones del mes de enero de 2016.

Aprobado




Lc. Wilmar Rolando Reyes
Director General

San Salvador, 8 de noviembre de 2016.